

los representantes de gran número de países y de organizaciones internacionales,

Recordando que las normas y principios universalmente admitidos en materia de derechos humanos imponen a los Estados la obligación de proteger a cualquier individuo bajo su jurisdicción frente a los atentados contra su libertad y su dignidad cometidos por cualquier persona privada,

1. *Señala a la atención* de los Estados los múltiples casos de desplazamiento y de retención de niños y les invita a cooperar activamente para impedir que se produzcan esos casos y para resolverlos con celeridad teniendo presente el interés del niño;

2. *Invita* a los Estados a organizar esta cooperación mediante la concertación de acuerdos bilaterales o la adhesión a convenciones regionales o a convenciones internacionales, tales como la Convención de La Haya sobre los aspectos civiles del secuestro internacional de niños, de 25 de octubre de 1980, que está abierta a todos los Estados;

3. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos, cuando redacte la convención sobre los derechos del niño, a que tenga en cuenta la protección de los derechos del niño en casos de desplazamientos internacionales abusivos;

4. *Pide* al Secretario General que consulte a los gobiernos sobre este problema y que presente un informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 39º período de sesiones en relación con el tema del programa titulado "Cuestión de una convención sobre los derechos del niño".

*28a. sesión plenaria
7 de mayo de 1982*

1982/40. Informe del Grupo Especial de Expertos de la Comisión de Derechos Humanos sobre las reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales en la República de Sudáfrica

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1981/41 de 8 de mayo de 1981,

Recordando su decisión 1981/155 de 8 de mayo de 1981, por la que transmitió al Grupo Especial de Expertos de la Comisión de Derechos Humanos, para que las examinase, las reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales en Sudáfrica presentadas por la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres,

Habiendo examinado los informes del Grupo Especial de Expertos⁷⁷,

Tomando nota de que el Gobierno de Sudáfrica continúa violando, con su legislación, las normas internacionales relativas a los derechos sindicales,

Tomando nota además con grave preocupación de que persisten la intervención policial y del Estado en las controversias laborales y la represión contra el movimiento sindicalista independiente negro,

1. *Toma nota* del informe del Grupo Especial de Expertos preparado de conformidad con la resolución 1981/41 del Consejo⁷⁸;

2. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Grupo Especial de Expertos, preparado de conformidad con la decisión 1981/155 del Consejo⁷⁹, y de las conclusiones que en él figuran;

3. *Exige* el inmediato reconocimiento del libre ejercicio de la libertad de asociación y de los derechos sindicales de toda la población de Sudáfrica, sin discriminación alguna;

4. *Pide una vez más* la inmediata puesta en libertad de todos los sindicalistas encarcelados y la abrogación de todas las órdenes de proscripción impuestas a personas dedicadas a actividades sindicales;

5. *Exige* la abrogación de la prohibición impuesta a la Federación de Organizaciones Sindicales Sudafricanas de realizar campañas de recaudación de fondos;

6. *Reitera* su exigencia de que cese la intervención policial y estatal en las controversias laborales;

7. *Pide* al Grupo Especial de Expertos que continúe estudiando la situación y que presente informes al respecto a la Comisión de Derechos Humanos y al Consejo, según proceda;

8. *Pide también* al Grupo Especial de Expertos que, en el cumplimiento de su mandato, celebre consultas con la Organización Internacional del Trabajo y con el Comité Especial contra el *Apartheid*, así como con las confederaciones sindicales internacionales y africanas;

9. *Decide* examinar en su primer período ordinario de sesiones de 1983 la cuestión de las reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en Sudáfrica como subtema del tema titulado "Cuestiones de derechos humanos".

*28a. sesión plenaria
7 de mayo de 1982*

⁷⁷ E/1982/31, anexo, y E/1982/47, anexo.

⁷⁸ E/1982/31, anexo.

⁷⁹ E/1982/47, anexo.